



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100009
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
ABIERTA CONSOLIDADA
Número: 00012005-004-09

100009

Contrato de adquisición de vacunas, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ**, en su carácter de Representante Legal, y por la otra, la Sociedad Mercantil denominada "**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO**", **S.A. DE C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**" representado por el **C. VÍCTOR ARTURO MORALES MORALES**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, el C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,965, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Vacunas, solicitada por la Unidad IMSS-OPORTUNIDADES, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21053001, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACION COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Contrato No. 100009 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA ABIERTA CONSOLIDADA Número: 00012005-004-09
---	---	---

Presupuestal Previo 0000004698-2010, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

1.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Abierta Consolidada número 00012005-004-09, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción I, 26 Bis fracción III, y 28 fracción III, inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7.- La Secretaría de Salud, a través de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, emitió el Fallo del Procedimiento señalado en el punto que antecede, con fecha 22 de enero de 2010, adjudicando a **"EL PROVEEDOR"** las claves que se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

1.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 68,742, de fecha 11 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 de México, Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 246,842, de fecha 05 de abril de 1999, se constituyó **"LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO", S.A. DE CV.**

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Víctor Arturo Morales Morales, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 31,468, de fecha 11 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público número 150, de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras en organizar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar las acciones para la investigación, elaboración, obtención, compra, importación, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, distribución, almacenamiento,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACION COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Contrato No. 100009 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA ABIERTA CONSOLIDADA Número: 00012005-004-09
---	---	--

comercialización, importación y exportación de productos biológicos y reactivos para la prevención, curación y diagnósticos de enfermedades.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal Contribuyentes número LBR 990311 Q29.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 12.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Amores número 1240, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en México, Distrito Federal, Teléfono: 5422-2860 y 5422-2844 y Fax 5422-2881.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este último se obliga a suministrar bienes, de conformidad con las características, descripciones, especificaciones, presentación o unidades que se detallan en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** para cubrir el importe que como contraprestación por los bienes objeto del presente contrato debe pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **\$29,929,150.00 (veintinueve millones novecientos veintinueve mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios señalados en el **Anexo 1 (Uno)** de este

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACION COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Contrato No. 100009 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA ABIERTA CONSOLIDADA Número: 00012005-004-09
---	---	---

contrato; la presente operación no esta sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- No se otorgarán anticipos, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores, previa entrega de **"EL PROVEEDOR"** de los documentos siguientes:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Durango número 167, 3er. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.
- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **"EL PROVEEDOR"**, podrá optar porque **"EL INSTITUTO"**, efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico intrabancario, que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., y Scotiabank Inverlat, S.A.; para tal efecto, deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Durango número 167, 3er. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.
- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100009
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
ABIERTA CONSOLIDADA
Número: 00012005-004-09

INSTITUTO realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

- Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.
- Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.
- **"EL PROVEEDOR"** que entregue bienes a **"EL INSTITUTO"**, y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y los canjes.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera, conforme al programa de entregas establecido en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento de los plazos establecidos, para tal efecto, previa autorización por escrito del Titular del Área de Suministros de Nivel Central (Almacén de Programas Especiales y Red Fría).

En productos que son entregados a **"EL INSTITUTO"**, y una vez que son autorizados para venta y distribución por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), **"EL PROVEEDOR"** los deberá presentar en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100009
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
ABIERTA CONSOLIDADA
Número: 00012005-004-09

"EL INSTITUTO", no otorgará ampliaciones a los plazos de entrega establecidos, aún cuando el atraso en la entrega sea derivado del proceso de liberación realizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para tal caso se aplicará lo establecido en la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente contrato.

LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar los bienes en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, ubicado en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, en México, Distrito Federal, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto los días festivos oficiales para **"EL INSTITUTO"**.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"**, sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento de los lugares de entrega.

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

El horario de recepción en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, será de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs., en caso de no cumplirse este horario, los gastos derivados por almacenaje refrigerado (vehículo con TermoKing en el interior del Almacén) serán con cargo a **"EL PROVEEDOR"**, así como su resguardo y aseguramiento, hasta la recepción de los mismos.

"EL PROVEEDOR", conjuntamente con los bienes, deberá entregar, por cada lote del producto, el Certificado de análisis y Protocolo de fabricación del país de origen, en caso de que se presente en idioma extranjero se deberá acompañar de una traducción simple al idioma español en papel membreteado de la empresa indicando "bajo protesta de decir verdad que los datos ahí consignados están correctamente traducidos y corresponden al lote del bien que en ese momento está entregando". Así como el protocolo de fabricación resumido que solicita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en caso de ser requerido.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las tablas de pruebas de estabilidad actualizadas por cada una de las claves.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100009
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
ABIERTA CONSOLIDADA
Número: 00012005-004-09

Por cada uno de los lotes, **"EL PROVEEDOR"** entregará el certificado de pruebas (ensayos) realizadas al producto a nombre del fabricante, que contenga todas las pruebas y especificaciones técnicas del bien, indicadas en el presente contrato; así como los resultados obtenidos en cada caso (expresado en el Sistema Internacional de Unidades) y demás datos, entre ellos: Domicilio, teléfono y fax del fabricante, nombre genérico y comercial del bien, número y tamaño del lote fabricado, fecha de caducidad, firmado por el responsable de control de calidad de la empresa.

Protocolo de fabricación que cumpla como mínimo lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su serie de reportes técnicos y avalado por el responsable de calidad de la empresa fabricante. En el caso de que el bien, requiera de un instructivo y manual de uso, se deberá entregar en idioma español conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Estos bienes se adquieren mediante el Término de Comercio LAB significa Libre a Bordo, en lugar de entrega convenido. Similar al incoterm "DDP" que significa entrega y derechos pagados, lugar de destino convenido, y **"EL PROVEEDOR"**, deberá avisar por escrito y con 07 (siete) días naturales de anticipación a la fecha del arribo del biológico en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría y al entregar el producto en dicho almacén, deberá presentar la documentación siguiente:

- La remisión del proveedor, haciendo referencia al número y fecha del contrato, así como el número de lote, fecha de caducidad y dosis.
- Protocolo de fabricación, emitido por el fabricante para cada lote.
- Certificado de análisis del país de origen, correspondiente a cada lote.
- Oficio o acta donde la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), autoriza la venta y distribución del lote correspondiente.

El lugar de entrega de los bienes, será el Almacén de Programas Especiales y Red Fría.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100009
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
ABIERTA CONSOLIDADA
Número: 00012005-004-09

sean recibidos de conformidad en el Almacén ya mencionado, serán totalmente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Todos los gastos y cargos generados por los trámites realizados ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la liberación de los productos biológicos, serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"**.

El horario de recepción será de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles para **"EL INSTITUTO"**.

Todos los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"**, deberán apegarse a lo indicado en el presente contrato y contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-8, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación y estar incluidos en Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud y/o actualizaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación y/o Cuadros Básicos Institucionales de Productos Biológicos (Vacunas) y/o Reactivos de Diagnóstico vigentes de **"EL INSTITUTO"** y/o Catálogo General de Artículos, los que no deberán modificarse durante la vigencia del contrato.

En el caso de que los bienes contengan en su fórmula algún hemoderivado como estabilizador, deberán entregar además de lo antes señalado; Certificado oficial que avale la realización de pruebas de detección de ácidos nucleicos, de Hepatitis A, Hepatitis B, Hepatitis C, Parvo virus B19 y el virus de la inmunodeficiencia humana VIH-1 y VIH-2, las pruebas de detección, deberán ser validadas por el laboratorio fabricante, quién deberá demostrar la ausencia de estos virus. Además de las pruebas de dos o más procedimientos validados de inactivación y/o eliminación viral de acuerdo a lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en vehículo termoking garantizando la conservación del biológico a una temperatura de entre +2° C y +8° C, y para el caso de la vacuna Antipoliomielítica será de entre -20°C y -25°C de manera tal que no se alteren sus características durante su transportación, almacenamiento y distribución. Para este efecto, deberá identificar los bienes con el nombre o razón social de su empresa, número de contrato, descripción del artículo, clave del cuadro básico, lote, cantidad y caducidad en el envase colectivo (no se recibirán bienes que no cumplan con este requisito). En el embarque deberán integrar un mínimo de tres monitores de temperatura electrónicos en cada vehículo colocados en el fondo, parte media y al final de las puertas del vehículo, si se trata de trailer para el caso de vehículo tipo camioneta con dos monitores será suficiente en la parte delantera y trasera, todo esto permitirá la impresión de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACION COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Contrato No. 100009 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA ABIERTA CONSOLIDADA Número: 00012005-004-09
---	---	---

la gráfica de temperatura de traslado, que nos permitan obtener un reporte gráfico de las temperaturas a la que fue expuesto el producto durante su traslado.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.- Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

En el producto, la identificación descrita deberá ser en los envases primarios y secundarios. Indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico Institucional, número de lote, fecha de caducidad, fecha de fabricación, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la Secretaría de Salud y otras características del bien que **"EL PROVEEDOR"** considere importantes para la identificación respectiva.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario, contra-etiquetas sin cubrir las leyendas de origen, indicando la razón social y domicilio de **"EL PROVEEDOR"**. Los instructivos y otra información directa anexa al producto, deben estar impresos en español, independientemente de que puedan estar en otro(s) idioma(s), serán perfectamente identificados, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato, indicándose la fórmula, el lote, fecha de caducidad, nombre genérico y clave del Cuadro Básico, Razón Social y dirección completa del fabricante. Asimismo, los instructivos y la documentación técnica que acompaña al producto, deberán ser en español sin detrimento de que venga además en otro(s) idioma(s).

Los envases primarios y secundarios, serán los que determine **"EL PROVEEDOR"**, en la inteligencia que éstos deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de calidad durante el período de garantía señalado en éste contrato y los empaques y embalajes deben conservarse inviolados durante el transporte y almacenamiento, cumpliendo con la NOM-072-SSA1-1993, "Etiquetado de Medicamentos", publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de abril de 2000.

Durante la recepción de los bienes por parte de **"EL INSTITUTO"**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de **"EL INSTITUTO"**, así como las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100009
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
ABIERTA CONSOLIDADA
Número: 00012005-004-09

QUINTA.- INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", a través del personal responsable de recibir los bienes en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, realizará, previo a la recepción de los bienes, una inspección física por atributos, de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente y considerando también lo establecido en las Normas Oficiales mexicanas o Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Especificaciones Técnicas de **"EL INSTITUTO"**, vigentes para el producto correspondiente. Cuando no exista norma de referencia, se considerarán las especificaciones del fabricante aplicables a cada una de las claves.

Considerando que los biológicos requieren condiciones especiales de refrigeración, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar que durante el traslado, el producto no sufra ninguna alteración en sus condiciones y propiedades, por lo que en cada embarque deberán integrar un mínimo de tres monitores de temperatura electrónicos colocados en el fondo, parte media y al final de las puertas cuando se trate de un trailer, para el caso de vehículo tipo camioneta con un monitor será suficiente, todo esto permitirá la impresión de la gráfica de temperatura de traslado.

Para los productos comprendidos en este contrato, será absoluta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, entregar en la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), el número de muestras que esta dependencia le solicite para la realización de los análisis y duplicados de muestras requeridas para efectos de autorización de venta y/o distribución.

SEXTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá realizar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar **"EL INSTITUTO"** por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro del período de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, el canje lo deberá realizar dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

Para aquellos biológicos que durante su vida útil, es decir, antes de la fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, éstos serán resguardados en calidad de cuarentena en el área donde se emitió la queja y se notificará a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la Secretaría de Salud, además de proceder a solicitar el canje, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100009
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
ABIERTA CONSOLIDADA
Número: 00012005-004-09

Cuando la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la Secretaría de Salud, notifique a **"EL INSTITUTO"** que la calidad de los bienes pudiera afectar la atención al derechohabiente, **"EL PROVEEDOR"** deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los bienes por un nuevo lote, el cual deberá ser previamente autorizado por la Secretaría de Salud para su venta y distribución.

En caso de que **"EL INSTITUTO"**, durante la vigencia del contrato, o la garantía de cumplimiento, reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las quejas o defectos notificados, manifestando que se ha sancionado a **"EL PROVEEDOR"** o se le ha revocado el Registro Sanitario derivado de las quejas o defectos reportados, se procederá a la devolución del(os) bien(es) y, por consecuencia, la rescisión administrativa del contrato, debiéndose notificar dicha circunstancia a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la Secretaría de Salud.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa su notificación, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"**, deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso que el plazo antes establecido para el canje de los bienes, sea insuficiente para **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá justificar por escrito las causas por las que no puede dar atención al mencionado plazo; quedando a criterio del área usuaria, el aceptar o no la ampliación del plazo solicitado por **"EL PROVEEDOR"**. El escrito de justificación deberá ser entregado al Titular del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, el que se pondrá a consideración del Área Usuaria para su aceptación en su caso, se hace mención que independientemente de la justificación la pena convencional será aplicada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Los bienes que hayan sido contratados, deberán conservar las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en este procedimiento, respecto al genérico, fabricante, marca, país de origen, envases, vidas útiles e instructivos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma, hasta el 31 de diciembre de 2010.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100009
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
ABIERTA CONSOLIDADA
Número: 00012005-004-09

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Todos los impuestos y derechos que cause el presente contrato serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional e Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACION COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Contrato No. 100009 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA ABIERTA CONSOLIDADA Número: 00012005-004-09
---	---	---

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación.

a) GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes con una caducidad mínima de 18 (dieciocho) meses, va partir de la fecha de entrega de los bienes, la cual deberá ampararse con el certificado analítico del producto terminado del fabricante para cada lote en el momento de la entrega, en caso de no ser consumidos estos bienes dentro de su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de notificación por escrito.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar previa autorización de **"EL INSTITUTO"** los bienes con una caducidad menor a 18 (dieciocho) y hasta 15 (quince) meses, vigentes al momento de su entrega en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, siempre y cuando entregue una carta compromiso en papel membretado de su empresa, en la cual se comprometa a que en caso de no ser consumidos estos bienes dentro de su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de notificación por escrito.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango número 291, 10°. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** a través de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100009
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
ABIERTA CONSOLIDADA
Número: 00012005-004-09

virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los bienes se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta de los bienes suministrados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5%, (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos conforme a las fechas establecidas en el programa de entregas, considerándose éste plazo como entrega oportuna, y un máximo de 04 (cuatro) días naturales de entrega con atraso.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, se calculará por el Área de Seguimiento a Unidades de la División de Contratos y Apoyo Técnico y una vez calculada ésta, deberá ser descontada mediante nota de crédito, la cual se presentará en conjunto con la documentación solicitada en la forma de pago para los bienes solicitados en el presente contrato, el porcentaje de penalización por cada día de incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100009
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
ABIERTA CONSOLIDADA
Número: 00012005-004-09

bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de la materia, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACION COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Contrato No. 100009 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA ABIERTA CONSOLIDADA Número: 00012005-004-09
---	---	---

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100009
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
ABIERTA CONSOLIDADA
Número: 00012005-004-09

y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Cuando hubiese transcurrido el plazo que se conceda a **"EL PROVEEDOR"** para reemplazar los bienes devueltos, antes de su pago.
11. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes en el plazo establecido en el presente contrato y se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a).- Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (Cinco) días hábiles, a partir de la notificación.
- b).- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c).- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes, conforme a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 30, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100009
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
ABIERTA CONSOLIDADA
Número: 00012005-004-09

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los volúmenes establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento, o bien, una nueva por el importe correspondiente.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (uno) "Total de bienes a entregar y costos unitarios"

Anexo 2 (dos) "Calendario y Lugar de entrega de los bienes"

Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Técnico-Económica"

Anexo 5 (cinco) "Formato de Fianza de Cumplimiento del Contrato"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100009
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL MIXTA
ABIERTA CONSOLIDADA
Número: 00012005-004-09

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 05 de febrero de 2010.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
"LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y
REACTIVOS DE MÉXICO", S.A. DE C.V.

C. VÍCTOR ARTURO MORALES
MORALES
Representante Legal

ADMINISTRAN ESTE CONTRATO

LIC. CAROLINA GÓMEZ VINALES
Titular de la Unidad IMSS-
OPORTUNIDADES
C. RENÉ GOYTORTÚA CASTILLO
Titular del Área de Suministros de la
Coordinación de Control del Abasto



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

"TOTAL DE BIENES A ENTREGAR Y COSTOS UNITARIOS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
VAPOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
Ofnas Centrales -Reforma- Coordinación De Abastecimiento
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: 100009
No. REQUISICION: 09900200305100013
ANEXO 1

[illegible]

020 820 0146 04 01 (1 DOSIS).	378,850	378,850	\$79.00	\$39,929,150.00	0%	\$0.00	\$79.00	\$39,929,150.00
-------------------------------	---------	---------	---------	-----------------	----	--------	---------	-----------------

IMPORTE DEL CONTRATO:	\$29,929,150.00	\$29,929,150.00
FIANZA REQUERIDA:		\$2,992,915.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

VAPOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

"CALENDARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES"

ANEXOS
VISION DE CONTRATO
VAPOYO TECNICO

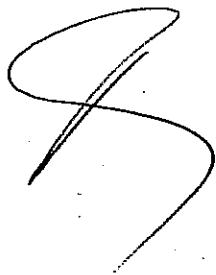
EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS REGIMENES ORDINARIO E IMSS OPORTUNIDADES

NOMBRE DEL LICITANTE ADJUDICADO: LABORATORIO DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C. V.

CLAVE: 020 000 0146 Vacuna Antineumococcica	26-Mar-10	27-Ago-10
ORDINARIO	200,000	254,620
IMSS OPORTUNIDADES	260,000	118,850
TOTALES	460,000	373,470



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION
APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 000004698-2010

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Ofnas Centrales -Reforma-

070000 Coordinación General Del Progr

Concepto:

OFICIO 3327 DEL 10/11/2009 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS (VACUNAS) DEL REGIMEN IMSS OPORTUNIDADES

Fecha Elaboración:

10/11/2009

Monto Comprometido (en pesos): \$ 310,046,945.00

Cuenta: 21053001

De medicamentos

Unidad de Información: 098001

Centro de Costos: 150000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
32,455.5	21,332.1	24,162.5	82,962.6	28,295.8	15,213.7	22,633.2	13,479.7	22,265.7	18,535.1	18,568.0	10,143.2

RESPONSABLE (en miles de pesos)

19.5	19.5	19.5	124.0	24.4	19.5	119.4	19.5	19.5	19.5	19.5	19.5
------	------	------	-------	------	------	-------	------	------	------	------	------

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Guadalupe Merlos

Titular de la División de Presupuesto

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2010.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
APOYO TECNICO

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4

"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

Bimex

ANEXO 10 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN.

México, D.F., a 14 de enero de 2010	Hoja No. 1 de 1
Secretaría de Salud Presente.	
Con relación a la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta No. 00012005-004-09 "Adquisición Consolidada de Vacunas", me permito ofertar lo siguiente:	

No. de Partida	Descripción Técnica	Contenido Nacional	Unidad de Medida	Cantidad
1	VACUNA ANTINEUMOCÓCICA Solución inyectable Frasco ampula de 0.5 ml o de 2.5 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml Condición: DDP (X) CIP ()	NO APLICA	DOSIS	2,577,470

Fabricado por: Sanofi Pasteur, S.A.	Marca del Bien: PNEUMO-23	Clave: 0146	Período de Caducidad: SS, IMSS, PEMEX Y SEDENA 18 MESES E ISSSTE 15 MESES DE CONFORMIDAD CON LA SECC III 10.2 Y SECC IV DE LAS BASES
Origen: Francia			

Atentamente	
DR. VICTOR ARTURO MORALES MORALES	Director de Ventas Sector Público
	Firma

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
APOYO TECNICO

00000008

Birmex

ANEXO 11 MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

México, D.F., a 14 de enero de 2010				Hoja No. 1 de 1	
Secretaría de Salud Presente.					
Con relación a la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta: No. 00012005-004-09 "Adquisición Consolidada de Vacunas", me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:					
No. Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (S/IVA)	Importe Total (S/IVA)
1	VACUNA ANTINEUMOCÓCICA Solución inyectable Frasco ampula de 0.5 ml o de 2.5 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml Condición: DDP (X) CIP () LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.)	DOSIS	2,577,470	Costo Vacuna: Subtotal: IVA: Total: Moneda	\$79.00 \$203,620,130.00 \$203,620,130.00 Pesos M.N.
Atentamente					00000677
DR. VÍCTOR ARTURO MORALES MORALES					Firma
Director de Ventas Sector Público					

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 5

“FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



ANEXO A MODELO DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. IMSS

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc), NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

VAPOYO TECNICO